



INSTRUCTIVO N° 3

PARA: SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPALES.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN ORDENANZA 035 DEL 2017.

Dando cumplimiento a la ordenanza N° 35 de la Asamblea de Antioquia del 28 de septiembre 2017, cuyo objetivo es: “Promover *el marco normativo para el aseguramiento en materia de salud, en el departamento*”, y dando cumplimiento a cada uno de los artículos de ésta, donde se dispone de las competencias de los Entes Territoriales Municipales frente al proceso de identificación, afiliación de la población de su jurisdicción, seguimiento a los actores del SGSSS y su obligación del reporte a la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia – SSS y PSA de los resultados obtenidos en dicha gestión, la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud imparte las siguientes instrucciones:

El municipio deberá hacer seguimiento a las afiliaciones oficiosas realizadas por las IPS de manera periódica, entiéndase ésta como el acto de afiliación al SGSSS por parte de una Institución prestadora de Salud a un recién nacido o a cualquier persona que requiera servicios de salud, la afiliación oficiosa no es opcional para las IPS, es de carácter obligatorio; así mismo el municipio debe realizar las afiliaciones oficiosas de toda la Población no Asegurada focalizada en el desarrollo de sus funciones de acuerdo a las normas citadas anteriormente.

Los municipios deberán reportar en la metodología dispuesta para tal fin, la información trimestral de las afiliaciones oficiosas, bien sea a través del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) o en los casos excepcionales las elaboradas de forma manual, realizadas tanto por el Ente Territorial como por las IPS, acorde con el cronograma descrito en éste oficio.

De igual manera semestralmente deberán reportar el certificado de población afiliada al régimen subsidiado firmado por el alcalde, o quien éste designe de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 35 “(...) **Art. 10...Parágrafo segundo:** *Los alcaldes deben certificar cada seis (6) meses que los afiliados viven en su municipio y que cumplen los requisitos fijados por ley.* Se adjunta Modelo de Certificación de afiliados al Régimen Subsidiado

En aras del mejoramiento continuo de nuestros procesos y del reporte oportuno de la información, hemos dispuesto en el OneDrive de cada municipio un vínculo llamado “ORDENANZA 035” en el cual a partir del año 2021 se ingresará en línea la información y allí mismo podrán observar los porcentajes



de cumplimiento trimestralmente. Se anexa el paso a paso para el reporte (**Anexo 1**). En el mismo vínculo encontrará una carpeta llamada “CERTIFICADOS” en la cual deben disponer de acuerdo a las fechas establecidas los certificados de población afiliada al régimen subsidiado.

Calendario de reporte

Periodo	Tipo de reporte	Fecha límite
Enero a Marzo 2021	Reporte Ordenanza 035 de 2017 - 2021	15 de abril 2021
Abril a Junio 2021	Reporte Ordenanza 035 de 2017 - 2021+ Certificado Población Régimen Subsidiado	15 de julio 2021
Julio a Septiembre 2021	Reporte Ordenanza 035 de 2017 - 2021	15 de octubre 2021
Octubre a Diciembre 2021	Reporte Ordenanza 035 de 2017 - 2021+ Certificado Población Régimen Subsidiado	15 de enero 2022

GUIA

- 1) Acceso a la Enlace: En el OneDrive de cada municipio se dispondrá un link de acceso a la carpeta individual llamado **ORDENANZA 035**.

Una vez ingresen al enlace podrán visualizar la plantilla para su municipio y la carpeta para cargar los dos certificados de población afiliada al Régimen Subsidiado en las fechas estipuladas. Tener en cuenta que el SFTP publica la última semana un MS parcial y otro posterior a la fecha del reporte del archivo.pak, este último es el que se tiene en cuenta para diligenciar el certificado.



- Dar doble clic en la plantilla “**ORDENANZA 035**”, una vez abierto, la primera hoja corresponde al **INFORME** que se irá cargando automáticamente con la información que diligencien trimestralmente, así mismo los porcentajes de cumplimiento. (Insumo para el Municipio)
- CADA MUNICIPIO DEBE DILIGENCIAR CADA TRIMESTRE LA INFORMACIÓN EN LA HOJA LLAMADA “**REGISTROS**”: No olvidar en la **columna P diligenciar a que TRIMESTRE** corresponde la información, dado que como esta automatizado se relaciona en el informe el total para cada trimestre

